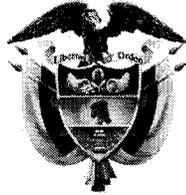


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, veintinueve (31) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 545

Expediente : 76-111-33-33-003-2017-00005-00
Demandante : DISTRIBUCIONES AGROPECUARIAS DEL VALLE
S.A - DIAGROVAL S.A
Demandado : MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE DEL CAUCA
Medio Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ejecutoriada la Sentencia No. 066 del 29 de mayo de 2019, que accedió a las pretensiones propuestas por la Sociedad DISTRIBUCIONES AGROPECUARIAS DEL VALLE DEL CAUCA - DIAGROVAL S.A contra el MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE DEL CAUCA, sin que hubiera sido impugnada, procédase con el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PROCÉDASE con el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación.

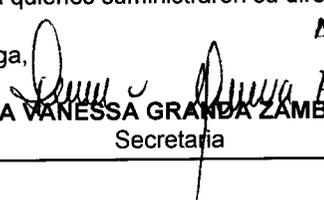
CÚMPLASE,


RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BUGA

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 0628 Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Guadalajara de Buga,


DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

Agosto 11 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Auto de Sustanciación No 546

Expediente : 76-111-33-33-003-2017-00088-00
Demandante : JAVIER ROMERO BEDOYA Y OTROS
Demandado : NACION- RAMA JUDICIAL Y OTROS
Medio Control : REPARACION DIRECTA

Aportada la prueba solicitada mediante Auto Interlocutorio No. 370 del 8 de abril de 2019¹ al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Tuluá - Valle, se evidencia que en la base de datos SISIPPEC WEB se registra fecha de captura, Autoridad judicial por quien se profirió la detención domiciliaria y fecha que se registra la recuperación de la libertad.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Buga.

RESUELVE

CORRER traslado a las partes de la prueba pericial visible a folio 287 del expediente, por el término de tres (3) días; vencido dicho término sin que se sea objetada, se procederá con la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

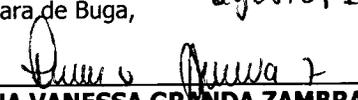
Proyecto: VCS

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA**

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 062. Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Guadalajara de Buga,

Agosto 1/19


DIANA VANESSA GRANADA ZAMBRANO
Secretaria

¹ Folio 268 del expediente